



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
ALCALDIA**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-A-MDSJB**

Villa San Juan Bautista, **19 ENE. 2016**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

VISTO:

El Informe N° 001-2016-ARE-GPP-MDSJB, de fecha 05 de enero del 2016, emitido por el Área de Racionalización y Estadística, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 06-2016-AOJ-MDSJB, de fecha 06 de enero del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), publicado el 24 de setiembre de 2009, establece en su artículo 4° que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente en el TUPA entre el nuevo valor de UIT, cuyo monto para el Año Fiscal 2016 ha sido fijado en Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevo Soles (S/. 3,950.00) mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, publicado el 23 de diciembre del 2015;

Que, asimismo según la norma acotada la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA se debe publicar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) así como en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ([www.munisajuan.gob.pe](http://www.munisajuan.gob.pe)), a través de los funcionarios responsables;

Que, mediante Informe N° 001-2016-ARE-GPP-MDSJB el Área de Racionalización y Estadística, eleva la propuesta de reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**ALCALDIA**

Derechos Administrativos Vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista relacionado con la UIT establecida para el Año Fiscal 2016;

Que, con Informe de visto la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la MDSJB, debiendo adecuar el porcentaje a la unidad impositiva tributaria aprobada para el presente año fiscal, por parte de la unidad orgánica responsable u su aprobación mediante **Decreto de Alcaldía**;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos Vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, cuyo detalle en documento anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación de alcance local y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ([www.munisanjuan.gob.pe](http://www.munisanjuan.gob.pe)), el íntegro del anexo antes referido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Secretaría y Archivo y a la oficina de Informática y Telecomunicaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN JUAN BAUTISTA

Francisco Sanjurjo Dávila  
Alcalde